

Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812.

Acuerda: Que en dho estado a la mesa de la Segunda Comisión para su inspección, y archivo, estando conformes a lo que se ha acordado; y que se haga saber a los Arrendadores y Pastores q. dentro el termino de veinte y quatro horas entreguen en depositario de Propios el importe de los platos vendidos de sus respectivos Arrendos pues de lo contrario se les apremiara al pago executivamente.

Este Ayuntamiento acuerda: se despache libramiento a favor de los S. S. Regidores encargados de la mesa de la Tercera Comisión por la cantidad de tres mil xv. reales para atender al pago de la lactancia de los niños expósitos y subsistencia de los obreros de la Carcel.

Vieronse quatro cartas de pago de la tenoreria principal de Rentas de esta Provincia esta ultima importante por la cantidad de veinte y siete mil seiscientos xv. reales ascendiendo las de Sal al repartimiento de Sal entregadas por el dho. a las Diputaciones del Campo de esta Jurisdicción y pertenecientes a el año pasado de mil ochocientos once cuyas cartas de pago se encuentran en este Ayuntamiento. El depositario de las Cartas D. Mateo Meras p. q. con la satisfacion de dha. cantidad a la Real Hacienda. Entendido por este Constitucional Acuerdo: que las dhas. quatro cartas de pago se archiven en la Secretaria, y se libere al depositario Certificacion del total importe de ellas para su Resguardo y siniquito.

En este Ayuntamiento entro el Regidor D. Felipe Sanchez. Viose un Oficio del S. Gobernador Político y militar.